REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**EJECUTIVO**
PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO**
EJECUTANTE	**KAREN GONZALEZ DE LA PEÑA**
EJECUTADO:	**EDGAR JOSÉ JIMENEZ ELITIN**
RADICACIÓN:	**47-707-40-89-002-2021-00015-00**
FECHA	**02 DE FEBRERO DE 2024**

Vista el acta secretarial que antecede, **FIJESE** fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 372 para el día **14 de febrero de 2024 a las 10:00AM**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20556082

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11. *Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación"*

Requiérase a las partes y sus apoderados para que estén atentos a la realización de la audiencia, así como para que dispongan de los medios necesarios para establecer el enlace con el Despacho en la fecha y hora señalada, esto es, para que cuenten con una conexión estable y capaz de soportar la audiencia sin pérdida de señal por baja o nula conectividad. Se advierte a las partes que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva). Igualmente, asistirán a la audiencia con el vestuario acorde a la solemnidad del acto judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.04
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 05 de FEBRERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b11557d2c9b62abe649a782c5c807649fb993cd3bdc75ec3785c3c64dcc9047**

Documento generado en 02/02/2024 04:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica